

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (21) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00331

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indicando el canal digital donde debe ser notificada la demandada, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones.

2.- ACLARE el número del pagaré descrito en los hechos Literal A.-, en razón a no coincidir el registrado en el libelo con el título valor aportado como base de la acción.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>33</u> Hoy <u>22-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--